



RESOLUCION No. 25
(24 de octubre de 2014)

Por la cual se establece la tarifa de apoyo a gastos de viaje del convenio de Asociación No. 2141607 suscrito entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –Fonade- y la Asociación Colombiana de Universidades –Ascún-

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE UNIVERSIDADES**

En uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio de Asociación No. 2141607 de 2014 Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade) y la Asociación Colombiana de Universidades (Ascún), se aprobó un presupuesto para la realización de este convenio que prevé entre los otros gastos, los recursos para atender las necesidades de transporte, hospedaje y alimentación, conforme a las asignaciones de honorarios establecidos.

Que es conveniente establecer las tarifas de apoyo para las personas que apoyan la realización de distintas actividades conforme al convenio firmado por la Asociación y Fonade.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer la tarifa de apoyo de las personas que van a prestar servicios en el Convenio de Asociación No. 2141607 de 2014 Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade) y para los profesionales que desarrollan actividades en las diferentes regiones del país.

PARAGRAFO 1: La tabla de apoyo para gastos que se establece a continuación, corresponde al valor asignado para cubrir los gastos diarios de alojamiento y alimentación.



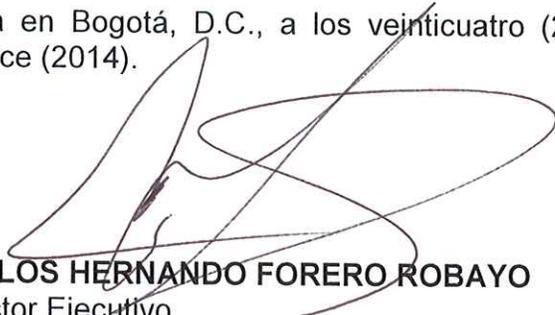
COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN (Prestación de Servicios)				APOYO DIARIOS EN PESOS	
Hasta	\$589.500	a	\$900.000	Hasta	\$80.000
De	\$900.001	a	\$1.500.000	Hasta	\$120.000
De	\$1.500.001	a	\$2.500.000	Hasta	\$150.000
De	\$2.500.001	a	\$3.500.000	Hasta	\$180.000
De	\$3.500.001	a	En adelante	Hasta	\$220.000

PARAGRAFO 2: Para cubrir los gastos de transporte terrestre interno o intermunicipal, se asignará la suma máxima de ochenta mil pesos M/te (\$80.000) por cada comisión. Si hay gastos adicionales de transporte superiores al asignado, se legalizará contra factura y/o cuenta de cobro y contablemente se causará como un anticipo.

PARAGRAFO 3: En caso que se requiera apoyo de transporte adicional al asignado, se debe hacer solicitud respectiva y se causará como anticipo.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando el viaje no requiera pernoctar se reconocerá el 50% del valor que corresponda según la tabla de gastos establecida.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).


CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO
Director Ejecutivo


XIOMARA ZARUR MIRANDA
Secretaria General